NUM. 80.--JUEVES 4 DE ABRIL DE 1918

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no exenta de su cumplimiento.

Art 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 25 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba.	Pesetas	Fuera de Córdoba.	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Abril 1918)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.203

Sección de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Don Agustín de Llanos Valdés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Carcabuey, se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo del de la carretera de Encinas Reales á Priego, al poblado de Algar, termine en el suburbio de Escuchagranos.

En su virtud conforme lo preceptuado en el artículo 7.° del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos Vecinales vigente, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formular reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de Carcabuey.

Córdoba 1.° de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Circular núm. 1.188

Con esta fecha autorizo á don Rafael Usano Rojas, vecino de esta capital, para que pasados cinco días desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, pueda emplear la extricnina en las fincas de su propiedad denominadas «Valdezorrilla» y el «Quejigo», de este término municipal, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean en dichas fincas, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Sección administrativa de Primera enseñanza
DE CORDOBA

Núm. 1.204

Encontrándose vacante la primera Escuela nacional de niños de Luque, se anuncia su provisión en concursillo, con arreglo á los artículos 61 á 64 del Estatuto del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917 y Real orden del mismo mes y año. (*Gaceta* del 11 de Mayo.)

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante será de quince días, á contar desde la fecha siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 24 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS
DE CORDOBA

Núm. 1.195

Enseñanza oficial.—Curso de 1917 1918

Desde el día 1.° de Mayo al 16, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, el pago del 2.° plazo de matrícula.

Las alumnas de esta Escuela, presentarán en las horas de oficina, ó sea de una á tres de la tarde, 12 50 pesetas en papel de pagos al Estado con la diligencia respectiva, escrita en el mismo y un sello móvil de 0'10 peseta.

A las horas marcadas en el párrafo anterior podrán recoger las papeletas de examen en cualquiera de los días lectivos del 17 al 19 inclusive, abonando al recibirlas 5 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, presentando un sello móvil por cada asignatura, y uno más por la inscripción de matrícula.

Los exámenes se verificarán en la última decena de Mayo, según previene el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, á las horas que oportunamente se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la Sra. Directora y con su V.° B.° se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 2 de Abril de 1918.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Estervina Magariño.

Núm. 1.196

Las aspirantes á empezar sus estudios en el curso de 1918 á 1919 como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de Mayo, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación del Registro civil legalizada, certificación de sanidad y vacuna ó revacuna y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener catorce años cumplidos al solicitar.

Al recoger la papeleta de examen abonarán por derechos del mismo 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado, y dos timbres móviles.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y el práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar para las que oportunamente lo hubieran solicitado en los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Junio, que con anticipación se fijará en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 2 de Abril de 1918.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Estervina Magariño.

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de uso de armas y de caza, expedidas en el mes de Marzo anterior:

Núm. 1.160

Número	Pueblos	NOMBRES	Días	Clase
293	Fernán Núñez	D. Bernardo Miranda Serrano	1	Caza
294	Puente Genil	» Leonardo Cobacho Navarrete	1	»
295	Lucena	» Juan Antonio Peñalver Romero	1	»
296	Priego	» Antonio Machado	1	»
297	Idem	» Carlos Ariza Carrillo	1	Uso
298	Idem	» Manuel Ruiz Jiménez	1	Caza
299	La Carlota	» Manuel Guerrero Natera	1	»
300	Idem	» Andrés García García	1	»
301	Córdoba	» Rafael Mejías Rodríguez	1	»
302	Montilla	» Francisco Ruz Ruz	1	»
303	Espiel	» Juan Manso Rodríguez	1	Uso
304	Montilla	» Miguel Panadero Conde	1	Caza
305	V.ª del Duque	» Francisco Antequera	1	»
306	Montilla	» Antonio Garrido Bello	2	»
307	Adamuz	» Manuel Carrasco Molino	2	»
308	Idem	» Marcos Ayllón Cazalla	2	»
309	Idem	» Rafael Luque Pérez	2	»
310	Rute	» Juan Gamez Sarmiento	2	»
311	Idem	» José Caballero Cruz	2	»
312	Priego	» Rafael Matilla Lucena	2	»
313	Idem	» Pedro Puerto Cobo	2	Uso
314	Idem	» Francisco González Ruiz	2	»
315	Fuen Tójar	» Germán Cosano Huertas	2	»
316	Montilla	» Francisco Villalba de la Puerta	4	»
317	Montero	» Manuel González Carpio	4	Caza
318	Córdoba	» Manuel de la Cuesta Costi	5	»
319	Pueblonuevo	» Alejandro de la O Carrasco	5	»
320	Puente Genil	» Antonio López Muñoz	5	Uso
321	Córdoba	» Julio Albornoz Martell	5	Caza
322	Pozoblanco	» Juan Cabrera Muñoz	5	»
323	Córdoba	» Rafael M.ª Pérez de Castro	6	»
324	Aguilar	» Angel del Toro Gutiérrez	7	Uso
325	Puente Genil	» Miguel Baena Montoro	7	»
326	Idem	» Francisco Vera Ariza	7	»
327	Córdoba	» Antonio López Castro	8	Caza
328	Montoro	» Juan José Criado Hoyo	9	»
329	Santaella	» José Bonilla Gómez	9	»
330	Iznájar	» Emilio Molina Jiménez	9	Uso
331	Lucena	» Sebastián Porras Salazar	9	»
332	Santaella	» Juan Rafael Soto Rivas	9	»
333	Córdoba	» José León Barrera	9	Caza
334	Idem	» José Garrido Buendía	9	»
335	San Sebastián	» Mateo Mata García	9	»
336	Córdoba	» Rafael Rioboo Milla	9	»
337	Rute	» Francisco Ecija Tirado	11	»
338	Montilla	» Francisco Bellido Repiso	12	»
339	Villaralto	» José Valero Carbonero	12	Uso
340	Puente Genil	» Francisco García Palos	13	Caza
341	Almedinilla	» Antonio Pérez Muñoz	13	Uso
342	Bujalance	» Pedro Barona Ramos	13	Caza
343	Idem	» Juan Zurita Díaz	13	»
344	Pueblonuevo	» Leandro González García	14	»
345	Córdoba	» Francisco González Molina	14	»
346	Bazquez	» Luis Esquinas Calderón	14	»
347	Idem	» Gabriel Rueda Trujillo	14	»
348	Idem	» Braulio Rueda Trujillo	14	»
349	Idem	» Custodio Perea Fernández	14	»
350	Idem	» Pedro Moreno Díaz	14	»
351	Zuheros	» Francisco Miguel Tallón	14	»
352	Córdoba	» Sebastián Lázaro Pérez	15	»
353	Cabra	» José Valle Torres	15	»
354	Pozoblanco	» Raimundo Moreno Castro	15	»
355	V.ª de Córdoba	» Andrés Sánchez Sánchez	16	»
356	Córdoba	» Diego Jordano é Icardo	16	»
357	Idem	» El mismo	16	Uso
358	Adamuz	» Antonio González García	16	»
359	Córdoba	» Juan Molero Pavón	18	»
360	Idem	» Juan Ginés Sepúlveda Herrazo	20	»
361	Villa del Río	» Andrés Pretel Mira	20	Caza
362	Priego	» Antonio Ruiz Burrueco Ramírez	21	»
363	Idem	» Antonio Ruiz Burrueco García	21	»
364	Córdoba	» Emiliano Navajas Alvarez	21	»
365	Montoro	» Lucas Muñoz Cervera	21	»
366	Bélmez	» Eduardo Rodríguez Soto	21	»
367	Castro	» Juan Clavero Rojano	22	»
368	Córdoba	» Ricardo W. Poole y Gallego	22	Uso
369	Rute	» Francisco Pérez García	22	Caza
370	Córdoba	» Angel Gabriel Toledano	23	Uso
371	Fuente Obejuna	» Francisco Rivera Delgado	23	Caza
372	Córdoba	» Manuel Bayer Guerrero	25	»
373	Idem	» José Gómez López	25	»
374	Idem	» Faustino Rubio Navarro	25	»
375	Cañete	» Antonio Muñoz Flores	26	»
376	Aguilar	» Manuel Belmonte Estepa	26	»
377	Aguilar	D. Francisco Mata Zurera	26	Uso
378	Córdoba	» José Mariné Gómez	26	»
379	Torrecampo	» Emiliano Sánchez Campos	26	Caza
380	La Carlota	» Francisco Doblas Cabello	27	»
381	Idem	» José Fernández Sanz	27	»
382	Nueva Carteya	» José M.ª Ruiz Luna	27	»
383	Idem	» Tomás Ortega Priego	27	»
384	Idem	» Antonio M.ª Polo Almansa	27	»
385	Aguilar	» Francisco Paula Albalá Góngora	30	Uso

Córdoba 1.º de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Administracion de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.192

Impuesto 1'20 por 100 sobre los pagos
Cuarto trimestre de 1918

Como á pesar del tiempo transcurrido no se han recibido en esta Administración, las certificaciones del cuarto trimestre, de los pueblos que á continuación se expresan, quedan conminados los señores Alcaldes respectivos, con la multa reglamentaria que les será impuesta, si en el plazo de cinco días no cumplen el servicio.

PUEBLOS

Alcaracejos, Almodóvar del Río, Bélmez, Bujalance, La Carlota, El Carpio, Conquista, Doña Mencía, Espejo, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Hornachuelos, Iznájar, Montilla, Nueva Carteya, Palenciana, Pedroche, Pesadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villanueva del Duque, Villaralto, El Viso de los Pedroches, Zuheros y los Moriles.

Córdoba 1.º de Abril de 1918.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.075

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero del año actual, que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 109 de la vigente Ley municipal, forma el Secretario que suscribe para remitirlo al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero

Primera parte

Presidencia don José Pedrajas de la Fuente.

Dar posesión á los Concejales recientemente elegidos y constituir el nuevo Ayuntamiento.

Segunda parte

Presidencia interina don Juan Fernández Murillo, como Concejal electo por mayor número de votos.

Se procedió á votar la presidencia cuye nombramiento recayó por mayoría en don Jorge Gallardo Perales.

Seguidamente por el mismo procedimiento fueron nombrados los Tenientes de Alcalde, resultando elegido para la primera Tenencia don Joaquín Lopez Leseduarte; para la segunda don Miguel Castuera Cuevas; para la tercera Tenencia don Juan Anula Ronquillo y para la cuarta don Felix Gonzalez Concha. Quedando igualmente nombrado Regidor Síndico don Francisco Albertos Ramirez y Suplente de este don Juan Fernandez Murillo.

Acordándose también que las sesiones ordinarias se celebren todos los domingos á las diez y seis.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero en 2.ª citación.

Presidencia don Jorge Gallardo Perales.

Se acordó formar las listas de Compromisarios para las elecciones de Senadores del Reino y exponerlas al público hasta el día 20 del actual en armonía con lo prevenido en el art 26 de la Ley de ocho de Febrero de 1877.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Enero.

Presidencia don Jorge Gallardo Perales.

Se firmaron y aprobaron las actas anteriores.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento.

Quedando constituidas en la forma que determina el artículo 60 de la Ley municipal.

La presidencia dió conocimiento de los nombramientos que habia hecho del Alcaldes de Barrio.

Aprobado.

Se dió lectura de un oficio del Inspector de Higiene de Sanidad Municipal relativo á las obras de reparación que necesitan las Casas de San Juan destinadas á Lazareto.

Que pase á estudio é informe de la Comisión respectiva.

Quedó enterada la Corporación de la favorable solución dada por la Presidencia por la huelga de panaderos.

Ministerio de Cultura 2024

La presidencia expuso la necesidad de llevar á efecto reparaciones y empedrados de nueva construcción en las calles de la villa.

Que pase á estudio é informe de la Comisión de obras.

Igualmente se sometió á estudio é informe de la respectiva Comisión la conveniencia de establecer un fielato de recaudación del impuesto de Consumos en la terminación de la calle Pompeya.

Se dió lectura de la dimisión que ha presentado el Secretario del Ayuntamiento don Antonio Castell Pedrajas. Admitida.

Seguidamente se aprobó el nombramiento de Secretario interino hecho por el Alcalde en 1.° del actual á favor de don Alfonso Sanchez Aparicio.

Se nombró una Comisión compuesta por el señor Alcalde don Jorge Gallardo, el Concejal don Pedro Gomez Tardio y el Secretario de la Corporación para que pasen á Madrid á gestionar de las personas ofendidas el perdon que necesita don Ramón Rubio á fin de que cese el destierro á que fué condenado por los Tribunales de Justicia y pueda residir en esta población, acordándose se libren trescientas pesetas de los fondos municipales para los gastos que se le originen á dicha Comisión.

La presidencia dió lectura á una carta que le ha dirigido el Comité de Huelgas preso en Cartagena, dándole las gracias por el cariñoso saludo que se le dirigió y también por el acuerdo que tomó la Corporación.

Lectura de la instancia de Doña Antonia Fernandez solicitando la escuela de niñas del Barrio de la Estación.

Que pase á informe de la Comisión de Instrucción pública.

Lectura del telegrama del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros en contestación al acuerdo que se le trasmitió pidiendo amnistía para los condenados por delitos politicos sociales.

Quedó enterado.

Lectura de instancias presentada por don Melitón Tejeda Delgado y don Andrés Aguanell Fernandez, arrendatarios respectivamente de los impuestos de arbitrios municipales «Degüello de reses en el Matadero y puestos de venta y espectáculos en la vía pública», solicitando la devolución de sus respectivas fianzas por haber terminado sus contratos.

Que se les devuelva si no se encuentran sujetos á responsabilidades.

Lectura de la dimisión presentada por el Administrador de Consumos y del nombramiento interino hecho por el Alcalde en 1.° del mes corriente.

Aprobado, absteniéndose de votar el Concejal don Francisco Pino Diaz.

Lectura de la dimisión presentada por el Interventor de la Administración de Consumos y nombramiento interino hecho por la Alcaldía á favor de don Braulio Marañon Peres.

Aprobado, absteniéndose de votar el Concejal don Francisco Pino.

El Alcalde dió cuenta de la suspensión de empleo y sueldo que habia hecho de los Practicantes de Cirujia menor don Miguel García Moyano y Isidoro García Brull y de los nombrados interinamente don Dagoberto Pizarro y Pizarro y don Manuel García Ceca.

Aprobado, confirmando los nombramientos hechos por la presidencia de estos dos fidelísimos señores.

La presidencia dió conocimiento de la suspensión de empleo y sueldo que había hecho al Maestro de Obras y del nombramiento para sustituirle en favor de don Florencio Pérez.

Aprobado.

(Continuará).

FUENTE TOJAR.—Núm. 1.175

Don Antonio Sanchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que está prevenido, la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el dia 30 del pasado mes de Marzo acordó conceder todo el presente, para que los contribuyentes de este término puedan presentar en la Secretaría Capitular las correspondientes relaciones de altas ó bajas en sus riquezas, á fin de que puedan formarse en su tiempo los oportunos apéndices al amillaramiento para el venidero año de 1919, advirtiéndose que las mencionadas relaciones deben presentarse una por cada finca, debidamente reintegradas y acompañadas de documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Fuente Tojar 1.° Abril 1918.—Antonio Sanchez.

BELALCAZAR.—Núm. 303

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1917, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se aprueba la sesión anterior.

Se da lectura del Boletín Oficial y disposiciones de las autoridades superiores, acordándose su fiel cumplimiento.

Aprobar la distribución de fondos para las atenciones de este Ayuntamiento, durante el mes actual.

Sesión del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Molera Blanco.

Se da lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Igualmente fueron leidos los «Boletines Oficiales» y disposiciones que las autoridades superiores han remitido á esta Alcaldía, acordando su fiel cumplimiento.

Se acuerda admitir la renuncia que hace don León Estalrich Murillo del cargo de alguacil y nombrar en su lugar á don Antonio Estalrrich Echevarría.

Habilitar para escuelas el salón de la planta baja de estas Casas Consistoriales.

Pagar á don Juan Manuel Lozano 15 pesetas por el alquiler de su casa para establecer un colegio electoral.

Idem 100 pesetas á don Rafael Murillo García, por material sanitario.

Idem 62'49 pesetas á don Manuel Alcántara Vigara, por material de Secretaría.

Idem 273'15 pesetas á don Nicolás Murillo Cerro por confección de uniformes para los serenos y reparación del armamento de los mismos.

Idem 30 pesetas á don Alejandro Perea Mediavilla, Alguacil para socorro de pobres transeuntes y 20 pesetas para socorro á presos en este Depósito municipal.

Sesión del día 25

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Molera Blanco.

Se da lectura de la sesión anterior y fué aprobada.

Igualmente se da lectura de los «Boletines Oficiales» y disposiciones de las autoridades superiores y se acuerda su fiel cumplimiento.

Se acuerda formar expediente para la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el ejercicio del año próximo venidero y remitir al Boletín Oficial el anuncio para su publicación y se fijen edictos en los sitios de costumbre; de que dicho acto tenga lugar el día 7 del próximo Diciembre y que de igual forma y en el mismo día se anuncie la subasta del arbitrio de los puestos de venta en el mercado y vía pública.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Juez Instructor del Regimiento de la Reina núm. 2, en la que se ordena la formación de expediente al soldado Andrés Bravo Perea por exención sobrevenida; se acuerda su fiel cumplimiento.

También se acuerda el pago á la Sociedad Electro Marinera del trimestre actual por el servicio del alumbrado público.

A don Rodrigo Medina Torrico 534 pesetas por reparaciones efectuadas en estas Casas Consistoriales.

No habiendo asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de este dia.

Belalcázar á 20 de Enero de 1918.—El Secretario, José Murillo.—V.° B.°: El Alcalde accidental, José Henestrosa.

GUADALCAZAR.—Núm. 1.198

Don Juan A. Sánchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por el R. D. de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha hasta el 30 del actual, se admitirán en esta Secretaría municipal relaciones juradas de los contribuyentes por rústica y urbana que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, en este término, con las cuales se han de formar los apéndices que han de servir de base á la contribución por dichos conceptos en el año de 1919.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, exhibiendo el documento por el cual se acredite haber satisfecho los derechos reales al Estado, siendo reintegrada cada una con una póliza de una peseta.

Guadalcázar 1.° de Abril de 1918.—Juan A. Sánchez.

POSADAS.—Núm. 1197

Don Juan Serrano Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que los propietarios de este término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales proceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1919, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo declaración de las que deban comprenderse en aquellos, acompañadas de los documentos que la produzcan y de los que acrediten haberse pagado los derechos reales que hubieren devengado los actos sugetos á las mismas, advirtiéndose que dicha declaración ha de presentarse por duplicado y una por cada finca de las que han de ser objeto de alteración; así como que transcurrido el plazo que para ello se concede, no se admitirá ninguna de la que con posterioridad se presentes.

Posadas 31 de Marzo de 1918.—Juan Serrano.

JUZGADOS

MONTURQUE.—Núm. 1.117

Don Joaquín Baena de la Plaza, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de don Rafael Rueda Lara, de estos vecinos, en el concepto de Gerente y legal representante de la Sociedad mercantil que bajo la razón social de «Rueda Hermanos y Compañía, S. en C.» funciona en esta villa, contra los hermanos Manuel y Javier Romero Palma, vecinos de Aguilar, sobre cobro de cantidad, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar á pública subasta, la finca que á continuación se describe:

Una suerte de olivar, situado en el paraje «Islillas», término municipal de Aguilar, con cabida de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; que linda á Norte con propiedad

de Soterraño Luque Palma; al Este con la de Francisco Cruz Jiménez; al Sur más de Juan López Zurera, y al Oeste con la de José Cosano González y Manuel Gálvez García; cuya finca ha sido valorada en dos mil trescientas pesetas.

Para el acto y remate de dicha subasta se ha señalado el día veinte de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa judicial una cantidad no menor al diez por ciento del valor de dicha finca, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que la venta se hace libre de gravámenes según el certificado del Registro de la propiedad de este partido que obra en autos, el cual queda de manifiesto en la Secretaría, cuyo documento servirá de título de propiedad al rematante, sin que tenga derecho á exigir otro alguno.

Dado en Monturque á nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín Buena.—E Secretario, Agustín Amo.

LUCENA —Núm. 1.168

Don José Ruiz de Algar y Pino, Abogado y Juez municipal de esta población,

Hago saber: que en los autos juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de don Agustín Ferrer Torres, Administrador General de Capellanías, representado por el Procurador don Miguel G. Rodriguez Bueno, contra don José María Bujalance Jiménez ó sus causahabientes, en reclamación de censos vencidos, ha recaido la siguiente

Providencia: Lucena veintiuno de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Se admite la anterior demanda y en su virtud se señala para la celebración del juicio interesado el día octavo hábil siguiente al en que la cédula de citación aparezca en el BOLETIN OFICIAL, para lo cual líbrese el correspondiente oficio al señor Gobernador y entréguese á la parte para su despacho, haciéndose las citaciones ton pronto como pueda precisarse el día.

Lo mandó y firma el señor Juez municipal don José Ruiz de Algar y Pino, de que certifico.—J. R. de Algar.—Miguel Alvarez de Sotomayor.

La providencia inserta concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que sirva de citación en forma al demandado ó á sus causahabientes, libro el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y se fijará en el local del Juzgado y sitio de costumbre, por ignorarse el paradero de aquellos, previniendo á los mismos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, celebrándose el juicio en su rebeldía.

Dado en Lucena á veintiuno de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—José Ruiz de Algar.—P. S. M., Miguel Alvarez de Sotomayor.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.181

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un muelle de suspensión, con peso de sesenta kilos, de los destinados á vagones, que fué sustraido en la estación del ferrocarril de Bélmez la noche del veintitres al veinticuatro de Marzo último; y de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CORDOBA.—Núm. 1.184

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente á instancia de don Diego Barrena Ledesma, de esta vecindad, para que se declare justificado á su favor y se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio del inmueble que se describe:

Una haza de tierra montuosa en su mayor parte, de unas siete fanegas de cabida, equivalentes aproximadamente á cuatro hectáreas y cincuenta y un áreas, sitas en el pago del Taconar, en la sierra y término de esta capital é inmediata al arroyo de Pedroches; cuya haza linda al Norte y Este con terrenos de la finca nombrada de la Trinidad, y por Sur y Oeste con terrenos de la llamada Velasco, que adquirió mediante expediente de concentración de Capellanía de la Delegación general de las mismas.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita á la entidad expresada de quien procede dicha finca y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan si quisieren á alegar su derecho, en el término ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que la fué en tres de Enero último.

Dado en Córdoba á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

BUJALANCE.—Núm 1.141

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de primera instancia de la ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente de dominio promovido por doña Teresa Gallardo Blanco, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se declare á su favor el dominio de tres cuartas partes y cuatro sextas partes, de una cuarta parte restante, proindivisas con las dos sextas partes de una cuarta parte restante, pertenecientes éstas á Juan y Bernardo Rodríguez Venzalá de la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, á su calle Empedrada, marcada con el número diez y nueve moderno de población, la que es conocida vulgarmente por la de los romanos; que linda por la derecha entrando con otra de José de la Leña Linares, hoy de sus herederos don Antonio y doña María Josefa Leña Mellado, marcada con el número veinte y uno; por la izquierda con casa número diez y siete de don Pedro José Terralbo, hoy de doña Francisca María Palomino, y por la espalda con casa de Jacinto Conde Gómez, hoy de doña Elena Garrido Lonstalet, que tiene su entrada por la calle Zarcos, su fachada mira á Poniente, con diez y seis varas lineales en longitud, equivalentes á trece metros y tres decímetros, conteniendo su superficie doscientas noventa y dos varas cuadradas, equivalentes á doscientos tres metros, treinta y un decímetros y seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, hallándose dividida en planta baja y en alto, de varios departamentos.

Dichas participaciones las adquirió doña Teresa Gallardo Blanco por compra que de ellas hizo á doña Josefa Dolores Blanco Cañete, en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Córdoba don Luis Medina Rojas, en veintidos de Abril de mil novecientos nueve, y esta señora la adquirió á su vez por herencia de don Pedro José Cañete Santiago, á nombre del cual se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita á los herederos de doña Josefa Dolores Blanco Cañete, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, así como á las personas desconocidas á quienes les pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Secretario, Pablo Miralles Prats.

POSADAS.—Núm. 1.201

Don Adolfo Gomez Cam nero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veintiocho al veintinueve de Marzo último, de la finca de Barrera, término municipal de esta población; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dos de Abril de de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Yegua de doce años, abocada á parir, 1'45 alzada, negra, lunares accidentales costillar izquierdo, labrada á fuego la mano izquierda nalga derecha con un hierro.

CORDOBA.—Núm. 1 176

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se llama á los parientes más cercanos, desconocidos, de la presunta demente reclaida en el departamento de este Hospital de Agudos, Concepción Fuentes Estela, vecina de esta capital, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado y manifiesten lo que estimen conveniente respecto á la reclusión definitiva de aquella; previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba primero de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.177

PRIETO, Luis; cuyas demás circunstancias y reñas se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá en el termino de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024